

- 1.- La resolución Exenta N ° 2981 de fecha 11 de Septiembre de 2018, de la Intendencia Regional de la Araucanía, sobre la determinación de número patentes de alcoholes limitadas del artículo 03° de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 2.- El D.L. 3.063 de 1979, actualizado según Ley 20.033 del 01 de Julio de 2005.
- 3.- El D.S.; 484 de 1980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979.
- 4.- La Ley 19.925 del 19.01.2004., sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por Ley 20.033 del 01.07.2005.
- 5.- El D:L:824 de 1974, sobre impuesto a la Renta.
- 6.- Artículo 5° transitorio , y artículo 6° N ° 5 valor de aseo de patentes comerciales y alcoholes, de la Ordenanza local año 2020.
- 7.- El Dictamen N ° 301 / 91 de la Contraloría General de la República.
- 8.- El Dictamen N ° 51.153 del año 1999, sobre renovación patentes de alcoholes.
- 9.- El Dictamen N ° 12.500 del año 2002, sobre requisitos renovación patentes de alcoholes.
- 10.- El Dictamen N ° 037901N del año 2013 sobre patente de alcoholes adquirida por sucesión por causa de muerte.
- 11.- La Ordenanza de Derechos Municipales de fecha 28.12.1999., y sus modificaciones.
- 12.- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.
- 13.- Modificación a la Ley de Rentas Municipales Ley N ° 20.280 del 04 de Julio de 2008, los permisos que se otorgan para la instalación de Publicidad en la vía pública, en conformidad a la Ordenanza local de propaganda y publicidad.
- 14.- El Decreto Exento N° 1299 del 29.12.05., de homologación de patentes de alcoholes, de acuerdo a la Ley 19.925 del 19.01.2004., actualizada según Ley 20.033 del 01.07.2005.

15.- El Decreto Exento N ° 1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

16.- El Decreto Exento N ° 067 del 12/01/2017, que establece Escalafón de subrogancia cargo de Control Interno

17.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 de 01.07.2005.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la necesidad de fijar procedimientos uniformes y debidamente claros del proceso de cobranza de Patentes Municipales para el primer período, correspondiente al 2 ° Semestre de /2020.

2.- Que el Rol de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de alcoholes. adjunto como respaldo de este Decreto N ° 0026 del 09.01/2020, tiene que mantenerse en original y copias respectivas

3.- Si la patente se pagará en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción de la variación del índice de Precios al consumidor, en el período comprendido entre el 1° de Junio y el del 30 de Noviembre inmediatamente anterior.

4.- Que el valor de la Unidad Tributaria del mes de Mayo de 2019 fue de \$ 48.595. más IPC de 1,3 %, es la base para la determinación de las patentes mínimas máximas correspondiendo a las patentes Comerciales, Industriales, y Profesionales.,

5.- Que el valor de la Unidad Tributaria del mes de Enero de 2020, es de \$ 49.673., y sirve de base para el cálculo de la propaganda comercial y los derechos de B.N.U.P., y alcoholes.

D E C R E T O

1.- Fijase los siguientes valores de Derechos Municipales que regirán en el segundo período de las patentes municipales, y renuevase el rol de todas las patentes. comprendido entre el 01.01.2020 al 30.06.2020.

a) Valor de la patente Mínima semestral  
½ U.T.M., semestral. lo cual establece un valor de patente mínima para el segundo semestre del 2020., de \$ 24.613 ( Art. 24 y 29 del D. L. 3.063 de 1979). actualizada según Ley 20.033 de el 01.07.2005.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 0026 del 09/01/2020.- (4)

F	EXPENDIO	CERVEZAS	Y	SIDRAS
0,5	24.837.-			
H	MINI MERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS			
1,5	74.510			
O	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS			
2,0	99.346.-			
P	SUPER MERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS			
3,0	149.019.-			

De acuerdo al artículo transitorio de la Ley 19.925, de fecha 19.01.2004, las patentes de expendio de bebidas alcohólicas actualmente en vigor quedarán comprendidas, de pleno Derecho, en las categorías equivalentes que correspondieren de acuerdo a la nueva clasificación que establece en el artículo 3 ° del mencionado cuerpo legal, actualizada según Ley 20.033 de 01.07.2005.

h) El número de patentes de alcoholes limitadas, es el siguiente de acuerdo a la presente clasificación :

Autorizadas	Vigentes
Intendencia	
Letra A : Depósito de bebidas Alcohólicas	2
Letra E : Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	0
Letra F : Establecimientos expendio de cervezas	2
Letra H : Mini mercado de bebidas alcohólicas	7
T o t a l	11

Las patentes limitadas que no fueren canceladas dentro del plazo legal, serán caducadas.

El primer día hábil posterior al vencimiento, la Secretaria Municipal comunicará por oficio Ordinario la situación de los afectados, señalándoles que deben dejar de ejercer la actividad económica. Los contribuyentes podrán apelar a tal resolución en un plazo máximo de 5 días contados de la fecha de recepción de la notificación realizada por Secretaría Municipal, transcurrido un plazo de cinco días de la fecha de vencimiento de las apelaciones y previo Decreto Exento, se notificará a cada contribuyente por intermedio de Secretaria Municipal, del resultado de su presentación, y en el evento de ser acogida, deberá cancelar su patente en un plazo de 5 días corridos desde la fecha de emisión de la carta aludida con la multa y los intereses correspondientes.

#### **Renovación Patentes de Alcoholes**

La letra n del artículo 65 de la Ley N° 18.695, señala que corresponde el acuerdo del Concejo Municipal para proceder a la Renovación de las Patentes de Alcoholes para lo cual se requiere acreditar que mantienen vigentes los requisitos, para ejercer la actividad económica.

De acuerdo al Dictamen N° 12.500/2002, los requisitos exigidos para la Renovación Serán aquellos que la autoridad edilicia estime legales habilitantes para poseer Patentes de alcoholes, para lo cual el Municipio ha estimado pertinente que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se indican, en los períodos que se señalan para cada caso, se remitirán al Concejo

Municipal

las patentes de alcoholes que cumplan los requisitos de acuerdo al siguiente procedimiento :

#### 1) Autorización Sanitaria :

La Unidad de Patentes remitirá al Jefe de Oficina Acción Sanitaria Villarrica, en el mes de Mayo de cada año, una nómina con las patentes de Alcoholes vigentes en la Comuna. El Servicio de Salud deberá pronunciarse solo sobre aquellos locales que no cumplan requisitos sanitarios. En la eventualidad de que dicho informe no sea remitido al Municipio en el plazo señalado, se entenderán por cumplidos dichos requisitos.

#### 2) Zonificación :

La Unidad de Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipales, en el mes de Mayo de cada año, una nómina que contenga las Patentes de alcoholes vigentes en la Comuna. De las cuales la Dirección de Obras Municipal se pronunciará solo sobre aquellos locales que

no cumplan con la zonificación (urbano o rural), ya que no contamos con un Plan Regulador vigente en la Comuna.

3) Recepción Definitiva :

La Unidad de Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipal, en el mes de Mayo de cada año, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes de la Comuna, de las cuales la Dirección de Obras se pronunciará solo sobre aquellos locales que no cuenten con Recepción Definitiva que autoriza el uso de locales para el expendio de bebidas alcohólicas.

4) Consulta a las Juntas de Vecinos :

La Unidad de Patentes remitirá a la Junta de vecinos respectiva dentro del mes de Junio de cada año, un oficio en el cual de acuerdo al artículo 65 letra n, establece, entre las atribuciones que corresponde ejercer el Alcalde, en lo que interesa, la de otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes, para lo cual debe contar con el acuerdo del Concejo y, además consultar previamente a las Juntas de vecinos respectivas, aplica dictamen N° 25.869 del 31/05/2005.

i 2) Todas aquellas patentes de alcoholes otorgadas durante el año en que se realiza la Renovación, se entenderán que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para su renovación.

i 3) El Municipio a la fecha no tiene una Unidad de Inspección Municipal, por lo cual para renovación de patentes de alcohol año 2020, esta unidad a la fecha no ha efectuado revisiones en la Comuna, por lo que se solicitó al Director de Obras efectuar estas inspecciones de acuerdo al artículo 14, 15 y 16 de la Ley 19.925 del 19/01/2004 y actualizada según Ley 20.033 de 01/07/2005.

i 4) Los Boletines de cobro de las patentes, serán entregados directamente con la patente respectiva del período anterior cancelada, y carnet correspondiente para cancelación Período Enero Junio 2020, en Tesorería.

i 5) El vencimiento legal para la cancelación de las patentes comerciales, industriales, Profesionales y de alcoholes, en esta oportunidad es el día 31 de Enero 2020, Art. 63 Ley 3063/1979.

i 6) En el evento que, el contribuyente se encuentre moroso en el pago de la Patente, no podrá cancelar el 1er. Semestre del 2020, si primeramente no cancela los semestres en mora, lo

señalado en el Dictamen N° 301 de 1992 de la Contraloría General de la República, salvo que se encuentre con Convenio de pago, vigente. i 7) Vencido el plazo legal de pago, la Secretaria Municipal de acuerdo a informe de la Unidad de Rentas y Patentes, procederá a efectuar la clausura de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, en conformidad a la Ley N° 19.925 y a efectuar la cobranza de los contribuyentes morosos por concepto de Patentes.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*[Signature]*  
YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA  
A L C A L D E

ARPB/YTF/\$MY/CCF/ibn..

DISTRIBUCION :

- Of. De Partes
- Director de Obras Municipal
- Unidad de Control
- Juez de Policia Local de Curarrehue
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes.



*[Signature]* .....B°  
Dirección de Control(S)